| Cód. Depend. | Serie | Subserie (Tipo de contratación) | Modalidad | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|
| | 19 | | RECO | 2026 | 2357 |

**CONVENIO N°:** ____ - 19 - ____ - RECO - 2026 - 2357

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD:** | RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1 |
| **CONTRATISTA:** | UNIÓN TEMPORAL "TODOS SOMOS LA PLAZA" NIT. 902100929-8 Representada Legalmente por: JUAN ALBERTO FRANCO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.621.430. |
| **OBJETO:** | CONVENIO POR EL CUAL SE ENTREGAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A UN PARTICULAR PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL BIEN DE USO PÚBLICO PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BELLO. |
| **VALOR:** | MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($1.138.544.400) IVA Y COSTOS incluidos. |
| **PLAZO:** | CINCO (05) AÑOS |

| NÚMERO CDP | FECHA | CÓDIGO | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 378 | 25/02/2026 | 726 | RP SENTENCIAS | 08.01.21.001.0000000000000.001.15.01.2.1.3.13.01.001.01.01.0167.0000000 | $330.000.000 | $329.544.400 |
| 273 | 23/01/2026 | 476 | RP. (Cof – Convenios) Otros servicios relacionados con el empleo – Actores reconocidos. | 06.39.04.055.2024050880049.006.15.01.2.3.2.02.02.088.01.01.0825.0085190 | $440.000.000 | $440.000.000 |
| 460 | 16/04/2026 | 492 | RP. Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p Documentos de estrategias de posicionamiento y articulación interinstitucional implementados. | 06.45.05.052.2024050880066.062.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0808.0091199 | $369.000.000 | $369.000.000 |

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM DARIO MONTOYA CUARTAS** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°71.725.786, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomo posesión el 01 de febrero de 2023, ratificada en el cargo mediante Decreto Municipal N° 2024040000001 del 1 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto N° 202604000385 del 03 de julio de 2026, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente convenio, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL "TODOS SOMOS LA PLAZA" NIT. 902100929-8**, Representada Legalmente por: **JUAN ALBERTO FRANCO MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.621.430., quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente convenio, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios del **CONVENIO POR EL CUAL SE ENTREGAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A UN PARTICULAR PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL BIEN DE USO PÚBLICO PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BELLO.**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPC |
|---|---|---|---|---|
| F SERVICIOS | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos 80 | Servicios de asesoría de gestión. 10 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 15 | 80101500 |
| F SERVICIOS | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos 80 | Servicios inmobiliarios 13 | Servicios de administración inmobiliaria 18 | 80131800 |
| F SERVICIOS | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos 80 | Política comercial y servicios 15 | Facilitación del comercio 15 | 80151500 |
| F SERVICIOS | Servicios políticos y de asuntos cívicos 93 | Servicios de administración y financiación publica 15 | Administración pública 15 | 93151500 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del convenio. **8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. **12.** Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **15.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **16.** Presentar todas las memorias de cálculo con esquemas claros en donde se evidencien las cantidades de obra ejecutada. **17.** Cumplir con todas las actividades pre-aprobadas por el Supervisor y recibidas de conformidad con lo solicitado. **18.** Presentar todos los informes y documentos necesarios para llevar a cabo las obras a desarrollar, y aquellos requeridos por el Supervisor. **19.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. **20.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **21.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante. **22.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente convenio y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del convenio. **23.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **24.** Destinar a la ejecución del convenio mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 24%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del convenio. de cual, el 10% de la

2357

mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **25.** [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **26.** [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **27.** [Incluir dependiendo de la modalidad de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, definido en la propuesta del contratista] Opción 1. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal, en consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del convenio. Opción 2 Informar al supervisor o al supervisor del convenio, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. Opción 3 Incorporar como mínimo el (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del convenio. Opción 4 Incorporar como mínimo el noventa por ciento (100 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del convenio. [Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del convenio, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del convenio. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o supervisor del convenio la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o supervisor y del convenio informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del convenio, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son obligaciones del OPERADOR con relación al convenio de Administración y Aprovechamiento Económico de la Plaza de Mercado Pública, además de otras que se establezcan contractualmente entre el Municipio de Bello y el particular, las siguientes:

1. Operar, mantener y administrar la Plaza de Mercado y gestionar la infraestructura que la compone en los términos del convenio y sus anexos, con sujeción a los lineamientos definidos por la Alcaldía Municipal de Bello a través del administrador.
2. Celebrar los contratos derivados del CONVENIO MARCO con los terceros o comerciantes, siguiendo de manera estricta las pautas establecidas por la administración municipal y bajo la observancia, seguimiento y verificación de la Secretaría de Innovación.
3. Aplicar los criterios y lineamientos definidos por la Administración Municipal para la selección de los comerciantes que ocuparán los espacios en la Plaza de Mercado, teniendo en cuenta los fallos judiciales precedentes a la construcción de la plaza, celebrando los respectivos contratos de aprovechamiento económico, sin que dicha selección implique la definición, modificación o interpretación autónoma de los criterios por parte del operador.
4. Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos, aplicando los criterios y lineamientos definidos por la Administración Municipal, así como los indicadores de cumplimiento, orientados al beneficio de los actores económicos (comerciantes) de la Plaza de Mercado y al fortalecimiento de sus actividades comerciales, relacionando directamente las labores de reconocimiento, acompañamiento, asimismo el mantenimiento de la infraestructura y la ejecución de las labores propias del servicio de apoyo y orientación empresarial con la finalidad de potenciar los ingresos económicos de los comerciantes que ocupan la Plaza de Mercado.

5. Elaborar los planes y programas en el marco de sus obligaciones, así como sus costos, presupuesto y fuentes de financiación.
6. Proponer o recomendar al Comité de Plaza, la cantidad y ubicación de negocios ancla, para su aprobación.
7. Promover estrategias que aseguren una oferta amplia y diversa de productos, garantizando el contenido mínimo que caracteriza la Plaza de Mercado
8. Promover los usos tradicionales y comunitarios de la Plaza de Mercado objeto del contrato, asegurando su función social, su valorización y el mejoramiento continuo del servicio público de abastecimiento.
9. Recibir la infraestructura a título de OPERADOR O GESTOR para aprovechamiento económico de la Plaza de Mercado Pública.
10. Asegurar y efectuar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas, ente otros) que se consuman en la infraestructura, salvo cuando dichos servicios estén a cargo directo de un comerciante por suscripción propia.
11. Cubrir o pagar directamente los costos de servicios públicos domiciliarios de las áreas comunes o infraestructura bajo su administración, salvo aquellos individualizados por contrato de los comerciantes.
12. Apoyar la supervisión contractual o convencional que designe el Municipio de Bello y las autoridades competentes.
13. Divulgar entre los comerciantes aspectos relacionados con el correcto uso, funcionamiento de la plaza, así como otros tópicos relativos a la explotación o uso económico de la misma.
14. Pagar los derechos causados por derechos de autor y demás que correspondan, excluyendo aquellos a cargo individual de los comerciantes.
15. Asegurar el acceso a las unidades sanitarias por parte de comerciantes, trabajadores y usuarios, permitiendo el cobro por su uso cuando sea operado por un tercero.
16. Verificar el cumplimiento de requisitos legales en locales destinados a restaurantes y/o cafeterías.
17. Asegurar el correcto funcionamiento de parqueaderos y unidades sanitarias, directa o indirectamente, cumpliendo las normas legales y contractuales vigentes.
18. Cumplir con las obligaciones establecidas en los capítulos IX y X del presente documento asociados a: cumplimiento de normas de seguridad y contratación de vigilancia, responsabilidad sobre la seguridad y conservación, coordinación con autoridades de policía, mantenimiento y conservación de las instalaciones, aseo y limpieza de las plazas de mercado, equipos y elementos de prevención y atención de emergencias, gestión ambiental y normas higiénico-sanitarias.
19. Velar por los derechos y deberes de comerciantes y usuarios.
20. Garantizar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de seguridad industrial, seguridad social, gestión ambiental, higiene y salud, la prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, en los términos previstos en el contrato, en este decreto y en las normas vigentes.
21. Recibir y atender las inspecciones que adelanten las entidades públicas competentes en relación con temas ambientales, de higiene y salud, seguridad, servicios públicos y bomberos y velar por cumplimiento de la normativa aplicable.
22. Dar cumplimiento de las órdenes que se impartan y en todo caso responder y pagar a su costo y por su cuenta, cualquier multa o sanción que estas autoridades apliquen por causas relacionadas por el estado o funcionamiento con la infraestructura durante la vigencia del contrato, e incluso con posterioridad a él, si las multas o sanciones son producto de conductas realizadas durante la vigencia del contrato. Si se deriva alguna responsabilidad al beneficiario o asignatario de un local, módulo u otros espacios, deberá imputarse a estos y no al operador de la Plaza de Mercado.
23. Proteger la seguridad de las zonas de almacenamiento, equipos, usuarios y demás personas que accedan a la infraestructura.
24. Implementar y hacer cumplir el plan de sectorización, regularización y manejo de la infraestructura, y mantener actualizados los registros de la Plaza de Mercado.
25. Abstenerse de modificar el uso de las áreas establecidas sin autorización previa del Municipio de Bello, conforme al plan de sectorización aprobado.
26. Asegurar que las áreas comunes sean utilizadas en condiciones seguras para todos los usuarios.
27. Mantener indemne al Municipio de Bello indemne ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de su gestión u operación.
28. Abstenerse de modificar el uso que se les asigna a las instalaciones de la Plaza de Mercado, en el plan de sectorización, regularización y manejo de la infraestructura, a las áreas destinadas a espacios comerciales, espacios no comerciales, restaurantes y/o cafeterías, baños y demás; de manera eventual se podrá autorizar, previa revisión por parte del Municipio, del proyecto de modificación

29. Solicitar autorización previa, expresa y escrita al Municipio de Bello para cualquier intervención o mejora en la infraestructura, entregando los soportes económicos, financieros, técnicos y jurídicos, incluyendo garantías y pólizas correspondientes.
30. Restituir la infraestructura y sus mejoras al Municipio de Bello al finalizar el CONVENIO en caso de terminación anticipada, o revocatoria de la autorización, sin derecho a compensación o indemnización.
31. Garantizar el pago del impuesto de seguridad de la gobernación de Antioquia, así como los demás derivados del convenio que se suscriba.
32. Cumplir en los términos establecidos en la oferta con los aportes adicionales.
33. Verificar a través de la administración municipal que los comerciantes que ingresarán a plaza se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
34. Constituir, presentar, mantener vigente y, cuando haya lugar, ampliar, prorrogar o modificar las garantías exigidas por la Entidad para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en el mismo y en la normativa vigente. Para ello deberá constituir las pólizas de: cumplimiento del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, póliza de seguro de daños materiales para el bien inmueble y los demás amparos que determine la Entidad de acuerdo con la naturaleza y riesgos del convenio, manteniéndolas vigentes durante la ejecución y por el término adicional exigido para cada una de ellas.
35. El operador se obliga a ejecutar un acompañamiento integral y verificable a 15 comerciantes que según proceso de caracterización por parte de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, se encuentran en riegos socio económico consistente en: asistencia técnica y comercial dirigida a la reactivación de los 2 locales cerrados, acompañamiento a los 4 procesos de sucesión familiar hasta la formalización del traspaso; asesoría en exhibición, oferta y canales de venta a los 10 negocios activos, orientada a un incremento verificable de ventas en 6 meses; facilitación y estudio de viabilidad de una iniciativa de compra o venta conjunta de perecederos básicos; y formación en costeo, separación de caja y registro de ventas a los 15 comerciantes, con verificación de uso sostenido.

**C. OBLIGACIONES DEL OPERADOR**

Con relación con los convenios o contratos de aprovechamiento económico de espacios, locales, bodegas, puestos comerciales, restaurantes, zonas de almacenamiento, unidades sanitarias, áreas comunes susceptibles de aprovechamiento económico y demás espacios de la Plaza de Mercado Pública del Municipio de Bello que se celebren con comerciantes, usuarios o terceros.

Además de las obligaciones previstas en el convenio marco, el pliego de condiciones, sus anexos, el reglamento interno de la Plaza de Mercado y las normas aplicables, el OPERADOR deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar estudios técnicos necesarios para definir el modelo de especialización funcional y el posicionamiento estratégico de la plaza, analizando su oferta, demanda, potencial de ocupación, oportunidades de generación de ingresos y líneas de aprovechamiento económico. 2. Elaborar y expedir un manual de convivencia para regular la relación entre comerciantes, usuarios, administración y comunidad, así como la elaboración de protocolos específicos para la asignación, uso, control, seguimiento y aprovechamiento de los espacios públicos que conforman la plaza. 3. Revisar la documentación exigible a los comerciantes, usuarios o terceros interesados y elaborar los convenios o contratos derivados de aprovechamiento económico para el uso de locales comerciales, restaurantes, zonas de almacenamiento, unidades sanitarias y demás áreas autorizadas, conforme a las tarifas, condiciones, requisitos y lineamientos establecidos por el Municipio de Bello. 4. Realizar seguimiento, control operativo y supervisión permanente a la ejecución de los contratos derivados celebrados con los comerciantes, usuarios o terceros, verificando el cumplimiento de las obligaciones económicas, técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad, convivencia, uso adecuado del espacio y demás condiciones establecidas en los respectivos instrumentos. 5. Verificar y asegurar, según corresponda, el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y demás servicios que se consuman en la Plaza de Mercado y que se encuentren a cargo directo del comerciante, usuario o tercero por suscripción propia, medición individual, convenio derivado o disposición expresa del reglamento aplicable. 6. Asumir el pago de la tasa de seguridad en Antioquia o de las cargas, tasas, contribuciones o conceptos asociados al consumo de energía u otros servicios que sean exigibles a los comerciantes, usuarios, terceros o al OPERADOR, según la distribución de responsabilidades definida en el convenio, los contratos derivados y la regulación vigente. 7. Remuneración, recaudo, gastos, traslado de excedentes al municipio.  La remuneración del OPERADOR corresponderá al ocho por ciento (8%) del recaudo neto efectivamente recibido, conforme a los umbrales de eficiencia y los escenarios de distribución previstos en los Decretos 202604000140 202604000190, 202100002029 y demás expedidos con razón del Objeto del convenio de Operación  Recaudar las contraprestaciones económicas derivadas del uso, ocupación o aprovechamiento económico de los espacios, locales, bodegas, puestos comerciales, restaurantes, zonas de almacenamiento, unidades sanitarias y demás áreas de la Plaza de Mercado, conforme a los convenios o contratos vigentes, las tarifas establecidas por el Municipio de Bello y las condiciones previstas en el

convenio principal. Los valores recaudados deberán destinarse prioritariamente a cubrir los gastos necesarios para la operación, administración, mantenimiento, conservación y funcionamiento de la Plaza de Mercado, de conformidad con lo previsto en el convenio, el reglamento municipal aplicable a la plaza, los estudios de mercado, los lineamientos de la Administración Municipal y las decisiones que correspondan al Comité de Plaza. Los recursos restantes o excedentes (Recaudo neto menos gastos mes) deberán ser consignados al tesoro municipal en las oficinas autorizadas para el recaudo, en la oportunidad y condiciones que establezca la Administración Municipal, sin que el OPERADOR pueda retenerlos, destinarlos o disponer de ellos para fines distintos a los expresamente autorizados. Toda decisión sobre la destinación, reinversión o aplicación de dichos recursos en la Plaza de Mercado corresponde exclusivamente al Comité de Plaza o a la Administración Municipal, según sus competencias. El OPERADOR deberá garantizar trazabilidad plena del recaudo, registro contable separado, soporte documental de ingresos y egresos, conciliaciones periódicas, custodia de comprobantes, rendición de informes financieros y operativos, y disponibilidad de la información para la supervisión del convenio, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Hacienda, los organismos de control y las demás autoridades que resulten competentes.
8. Aplicar, para la remuneración, ejecución y seguimiento financiero del convenio, los criterios de remuneración previstos en el decreto reglamentario aplicable en los decretos 202604000140, 202604000156, y 202604000190. 9. Sujetarse lo prescrito en los decretos 202604000140, 202604000156, y 202604000190 para efectos de los contratos de aprovechamiento económico con los comerciantes y demás usuarios de los espacios de la plaza. 10. Ejecutar el convenio dentro del término de duración definido en los pliegos, términos de referencia y minuta contractual, sin exceder el límite previsto en la normativa aplicable. En tal sentido, se incorpora como referencia textual el siguiente contenido: El término de duración del convenio de administración y de aprovechamiento económico será hasta de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021. En los pliegos o términos de referencia se determinará su duración." 11. Presentar a la supervisión del convenio, con la periodicidad que se establezca en la minuta contractual o cuando sea requerido por el Municipio de Bello, informes técnicos, administrativos, financieros y contables sobre la gestión de los negocios jurídicos o contratos derivados, el estado de ocupación de los espacios, el recaudo facturado y efectivamente recibido, los gastos de operación, administración, mantenimiento y funcionamiento, los excedentes generados, las reinversiones ejecutadas o proyectadas, la cartera, las gestiones de cobro y las novedades relevantes de la operación.
12. Adoptar mecanismos de control interno, archivo, trazabilidad y gestión documental que permitan identificar de manera clara y verificable los ingresos, gastos, obligaciones, soportes de pago, facturas, recibos, conciliaciones, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, decisiones del Comité de Plaza y autorizaciones emitidas por la Administración Municipal en relación con el aprovechamiento económico de la Plaza de Mercado.
13. Cumplir con las obligaciones propias del régimen jurídico aplicable al convenio principal y a los convenios o contratos derivados celebrados con comerciantes, usuarios o terceros, incluyendo la Ley 2079 de 2021, el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 en lo que resulte aplicable, la Ley 1801 de 2016, los acuerdos municipales, decretos reglamentarios, normas presupuestales, contables, tributarias, fiscales, ambientales, sanitarias, de seguridad y convivencia, y demás disposiciones que regulen el uso de bienes de uso público, el espacio público y el funcionamiento de la Plaza de Mercado.
14. Implementar y garantizar un esquema integral de bancarización de los comerciantes o terceros que ocupan locales, mediante la utilización de mecanismos financieros formales que permitan la trazabilidad, registro y verificación de los pagos efectuados. Dicho sistema deberá asegurar el seguimiento y control oportuno de las transacciones, facilitando la supervisión del convenio, la generación de reportes periódicos, confiables y auditables, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y control en la administración de los recursos.
15. Realizar periódicamente la fumigación y control de plagas en la PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BELLO, conforme a un plan técnico aprobado, utilizando productos autorizados y garantizando condiciones de salubridad, así como la entrega de soportes para su verificación.
16. Abstenerse de modificar unilateralmente las tarifas, condiciones de uso, criterios de asignación de espacios, destinación de recursos, régimen de reinversión, plazo de ocupación o demás elementos esenciales definidos por el Municipio de Bello, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Administración Municipal o decisión adoptada por la instancia competente, conforme al convenio, el reglamento y la normativa vigente.
PARÁGRAFO 1. La celebración de los contratos derivados de aprovechamiento económico con los comerciantes, usuarios o terceros no transfiere la titularidad del bien de uso público ni sustituye las competencias de regulación, dirección, vigilancia, control y orientación que corresponden al Municipio de Bello. El OPERADOR actuará dentro de los límites materiales, temporales, espaciales y funcionales definidos en el convenio, el pliego de condiciones y los decretos 202604000140 (marco) 202604000156 (tarifas), y 202604000190 (funciones).

PARÁGRAFO 2. Para efectos de interpretación del presente numeral, deberá diferenciarse entre: (i) el CONVENIO PRINCIPAL o marco celebrado entre el Municipio de Bello y el OPERADOR, mediante el cual se atribuyen funciones de administración, operación, mantenimiento y aprovechamiento económico de la Plaza de Mercado; y (ii) los convenios o CONTRATOS DERIVADOS de aprovechamiento económico que el OPERADOR celebre con comerciantes, usuarios o terceros para el uso u ocupación de espacios específicos, conforme a los lineamientos, tarifas y condiciones establecidas por el Municipio de Bello.

D. OBLIGACIONES DEL OPERADOR O GESTOR EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS DERIVADOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA ESPACIOS, LOCALES, BODEGAS Y PUESTOS COMERCIALES CON TERCEROS, ES DECIR, QUE SE ESTABLEZCAN CONTRACTUALMENTE ENTRE EL OPERADOR Y LOS COMERCIANTES Y/O TERCEROS:

1. Revisar y verificar la documentación y elaborar los contratos con comerciantes o terceros de aprovechamiento económico de uso de locales comerciales, restaurantes, zonas de almacenamiento y baños y demás áreas, acorde con las tarifas establecidas por el municipio de Bello.
2. Realizar seguimiento y supervisión de la ejecución de los contratos con comerciantes.
3. Asegurar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas, etc.) que se consuman y estén a cargo directo del comerciante por suscripción propia.
4. Asegurar el pago proveniente de la tasa de seguridad en Antioquia, que se cobra a través de la factura de energía.
5. Dicha tasa se calcula según el consumo de energía (kWh) y el tipo de usuario (residencial, comercial o industrial). Donde se aplica una tarifa específica por kWh, multiplicada por la Unidad de Valor Tributario (UVT).
6. Recaudar las contraprestaciones económicas por uso de espacios conforme a los contratos vigentes, y consignar los dineros al tesoro municipal en las oficinas autorizadas para el recaudo.
7. Cumplir con las obligaciones propias del régimen jurídico aplicable al contrato celebrado con los comerciantes, así como al presente reglamento.

PARÁGRAFO: Entre el Municipio de Bello y el operador se establecerá una relación convencional, sujeta al régimen jurídico aplicable a este tipo de bienes públicos. Entre el operador y el comerciante o tercero se establecerá una relación contractual, pero en todo caso sujeta a la normativa sobre aprovechamiento económico del espacio público. Los asuntos derivados del contrato estarán regulados por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), los acuerdos municipales, decretos reglamentarios del orden municipal y nacional, normas técnicas ambientales, sanitarias, y demás disposiciones locales que regulen el uso de bienes públicos, espacio público, el funcionamiento de la Plaza de Mercado y los lineamientos emitidos por la Secretaría competente del Municipio de Bello.

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio de Bello, en su calidad de contratante, se obliga a:

1. Pagar y/o reconocer al OPERADOR el valor de la remuneración establecida en el CONVENIO en la forma y condiciones establecidas, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos para el trámite del pago.
2. Suministrar oportunamente al OPERADOR seleccionado documentos, información y orientaciones que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir, a través de la dependencia competente, los lineamientos y directrices institucionales para la ejecución del convenio, en concordancia con las políticas y programas del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del convenio, mediante el funcionario designado para tal efecto, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales del OPERADOR.
5. Difundir la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por el Municipio de Bello y promover las capacitaciones correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
6. Verificar que el OPERADOR cumpla con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa vigente.
7. Garantizar, a través del supervisor designado por la Secretaría competente, la publicación de los documentos del proceso y del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a la normatividad aplicable.
8. En su calidad de propietario del inmueble donde funciona la Plaza de Mercado Pública y autoridad encargada de su regulación, el Municipio de Bello tendrá las siguientes responsabilidades:
9. Difundir y promover la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la política adoptada por el Municipio de Bello y la normatividad aplicable.

14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del operador de la plaza, especialmente aquellas relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y normas de seguridad y salud en el trabajo.
15. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Plaza de Mercado Pública, así como la protección del interés general y del espacio público.
16. Consultar y Verificar dentro de sus dependencias la existencia de obligaciones exigibles, por conceptos Tributarios, Tasas, Retribuciones y Sanciones. Con base en el listado que el operador remita respecto de las personas a quienes se le va a entregar en aprovechamiento los locales comerciales de la Plaza de Mercado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente convenio se estima en la suma **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 1.138.544.400)** IVA Y COSTOS incluidos. ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: Para efectos de la erogación del recurso y la puesta en marcha del funcionamiento, el desembolso se realizará en dos (02) pagos, así: un primer pago correspondiente a QUINIENTOS **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($569.272.200) IVA Y COSTOS incluidos,** que se efectuará al momento de la apertura y puesta en funcionamiento de la plaza de mercado; y un segundo pago correspondiente a **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($569.272.200) IVA Y COSTOS incluidos**, que se efectuará al inicio del segundo mes de funcionamiento, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el primer mes de operación. Lo anterior, con el fin de garantizar que la erogación de los recursos guarde correspondencia con el avance efectivo del funcionamiento de la plaza. **NOTA:** En todo caso los pagos que correspondan estarán sujetos a la disponibilidad de recursos ý según el PAC del Municipio. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores y empleados involucrados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista, así como que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y que sus trabajadores se encuentran asegurados a la ARL, en el riesgo correspondiente con la actividad que desarrolla. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del convenio. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente convenio será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente convenio por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

| CLASE DE RIESGO | % DE COBERTURA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del convenio | 10% del valor del convenio | Plazo del convenio y cuatro (4) meses mas |
| Calidad del servicio | 10% del valor del convenio | Plazo del convenio y cuatro (4) meses mas |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del convenio | Plazo del convenio y tres (3) años más. |
| Póliza de seguro de daños materiales para el bien inmueble o póliza todo riesgo daños materiales (TRDM) | 100% del valor de reposición del bien asegurado, es decir, hasta $26,040,000,000 COP | Igual al período de ejecución del Convenio. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (500) SMMLV | Igual al período de ejecución del Convenio. |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del convenio, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del convenio sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente convenio se harán con cargo al rubro:

| NÚMERO CDP | FECHA | CÓDIGO | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 378 | 25/02/2026 | 726 | RP SENTENCIAS | 08.01.21.001.00000000000000.001.15.01.2.1.3.13.01.001.01.01.0167.0000000 | $330.000.000 | $329.544.400 |
| 273 | 23/01/2026 | 476 | RP. (Cof – Convenios) Otros servicios relacionados con el empleo – Actores reconocidos. | 06.39.04.055.2024050880049.006.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0825.0085190 | $440.000.000 | $440.000.000 |
| 460 | 16/04/2026 | 492 | RP. Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p Documentos de estrategias de posicionamiento y articulación interinstitucional implementados. | 06.45.05.052.2024050880066.062.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0808.0091199 | $369.000.000 | $369.000.000 |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este convenio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este convenio manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara que: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. **3.**

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4**. No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio incluye todos los costos e impuestos. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8** Ejecutará el convenio conforme al cronograma y/o directrices del supervisor **9**. No existe conflicto de intereses. **10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio será ejercida por **WILLIAM DARIO MONTOYA CUARTAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 71.725.786,** SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO ALCALDÍA DE BELLO o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este convenio. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al convenio. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este convenio y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente convenio no serán destinados a dichas actividades. **El CONTRATISTA**, incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del convenio, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente **al MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, **el MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el convenio, sin que haya lugar a indemnización alguna. **El CONTRATISTA** se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del convenio y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del convenio mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio y los estudios previos del mismo, serán publicados

simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución del objeto de este convenio, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente convenio, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Convenio en la ciudad de Bello en la fecha _____.

**WILLIAM DARIO MONTOYA CUARTAS**
**Secretario De Innovación Y Desarrollo Económico**
**Alcaldía de Bello**

**JUAN ALBERTO FRANCO MORENO**
**Cedula de Ciudadanía No. 71.621.430**
**Representante Legal de**
**UNIÓN TEMPORAL "TODOS SOMOS LA PLAZA"**
**NIT. 902100929-8**
**Contratista**

| | |
|---|---|
| **Proyectó:** | Johan Steban Pulgarin Hincapié - Abogado Contratista |